

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y LA MAESTRA ANGÉLICA ELIZABETH CUEVAS MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y EL C. LUIS ARTURO BARRERA CHAVEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. ANEXO 1.

I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE JULIO DE 2017.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

- I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 03 DE MAYO DE 2017, POR EL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA -COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONJUNTAMENTE CON EL ÁREA REQUERENTE Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIÉN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INFORMARÁ SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO.
- I.5. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CUYO TITULAR ES LA MAESTRA ANGÉLICA ELIZABETH CUEVAS MARTÍNEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 112, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, HONRADEZ Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO, ASI COMO EN LA ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EJERZAN LOS CONTRALORES CIUDADANOS EN LA DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS POLÍTICO-

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

ADMINISTRATIVOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA ORGANIZAR Y COORDINAR LA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE COADYUVÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA AL PAGO O APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN CORRESPONDA.

- 1.6** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS, MEDIANTE OFICIO CGCDMX/DGCC/0270/2017 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018 SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL "GUARDIANES DE LOS VALORES. FORMANDO CHIQUICONTRALORES", QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "LA APCDMX" LA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 8, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- 1.7** QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 26, 27 INCISO "C", 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XIII Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL CASO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS PARA SU DICTAMINACIÓN FAVORABLE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2018.
- 1.8** QUE CONFORME AL ESCRITO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, INFORMA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES" PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- 1.9** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1 C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN TLAXCOAQUE NÚMERO 8, PISO 1, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.

I.11 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.

II DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON EL ALTA DE HACIENDA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1992, A NOMBRE DE **LUIS ARTURO BARRERA CHAVEZ**; CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. **ANEXO 3.**
- II.2** QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE A NOMBRE DE **LUIS ARTURO BARRERA CHAVEZ** CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. **ANEXO 4.**
- II.3** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES EN PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES.
- II.4** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE **LUIS ARTURO BARRERA CHAVEZ** Y CON LA CLAVE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 02 DE ABRIL DE 1992. **ANEXO 5**
- II.5** QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL PERSONAL QUE LABORA EN SU ADMINISTRACIÓN, EL PERSONAL QUE LABORA CON ÉL, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS QUE LABORAN CON ÉL, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- II.8** QUE PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO, EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGA CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, **ANEXO 6**, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4. DE LA CIRCULAR PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011 Y CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 252 DEPARTAMENTO 1 COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 7**
- II.10** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.
- III** **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ÉSTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FÉ, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONTRATO No. SCGCMDX-DGA-063-2018/RF

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PRESTE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS: EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL "GUARDIANES DE LOS VALORES. FORMANDO CHIQUICONTRALORES", CONFORME A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIO SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS, FECHAS Y TIEMPOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LA APCDMX" PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 519,411.60 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 83,105.86 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 86/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$ 602,517.46 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 46/100 M.N.).

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "LA APCDMX", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, "LA APCDMX" SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REMITA SU FACTURA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA SU PAGO. ANEXO 8

"LA APCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUBRIÉNDOSE CONTRA LA ENTREGA DE LA FACTURA DEL SERVICIO PRESTADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DEL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS DE ACUERDO A LO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE REALIZARÁ EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 9.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTICIPO ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "LA APCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA APCDMX".

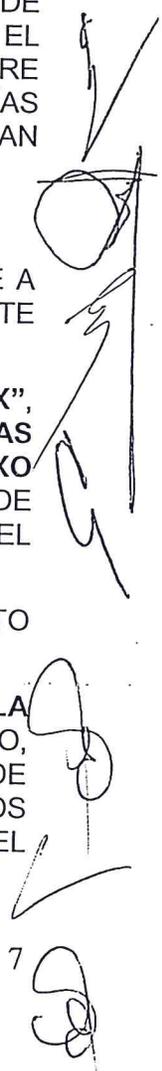
QUINTA.- OBLIGACIONES DE.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A:

I. PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II. QUE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IV. ATENDER TODAS LAS LLAMADAS QUE SEAN FORMULADAS POR "LA APCDMX", RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN HORAS Y DÍAS LABORALES, ASÍ COMO ATENDER LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA Y RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS DE "LA APCDMX" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

VI. LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA ORIGINAL, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA APCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA APCDMX".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ SUPERVISADO POR "LA APCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNÉ PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA APCDMX", POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUANTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, DE MALA CALIDAD O INADECUADO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO, ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE DEL 13 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DE 2018.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EJECUTAR EL SERVICIO SEÑALADO DEL 13 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DE 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA APCDMX" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LA CONTRATACIÓN SE REALIZA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ÉSTE CONTRATO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX". EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

CONTRATO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLES DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LA APCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS.

DÉCIMA CUARTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA APCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.
2. SI NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
3. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- 5.- SI LAS MANIFESTACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN “LA APCDMX” SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO, “LA APCDMX” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA APCDMX" SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL CONTRATO ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, "LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX" Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.-

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA.-

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA NOVENA.-

CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2018.

POR "LA APCDMX"

DR. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ARTURO BARRERA CHAVEZ

POR EL ÁREA REQUIRENTE

MTRA. ANGÉLICA ELIZABETH CUEVAS MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORIAS CIUDADANAS

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-063-2018/RF

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCGCDMX-DGA-063-2018/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y LA MTRA. ANGÉLICA ELIZABETH CUEVAS MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y EL C. LUIS ARTURO BARRERA CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".